

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.531 · 2013

LEY 14.531

Boletín Oficial, 30 de agosto de 2013 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.531

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 93-3082/1.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el Artículo anterior será adjudicado en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado a la ampliación de la Escuela Primaria Básica N° 38 “Antonia Callat de Cabral” de la ciudad de Saladillo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Fondo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 14331 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección General de Cultura y Educación será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 5°. Exceptúese a la presente de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5708 (T.O. Decreto N° 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble citado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.531. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).